

Respuesta a su solicitud por parte de Migracion Colombia

José Erasmo Orjuela Caro <jose.orjuela@migracioncolombia.gov.co>

Mar 7/12/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES
Secretaria.

Cordial saludo de ante mano adjunto respuesta de lo solicitado agradezco su comprension quedo atento a cualquier observacion.

Cordialmente.,

JOSÉ ERASMO ORJUELA CARO

Coordinador CFSM - Arauca

Regional Orinoquía

jose.orjuela@migracioncolombia.gov.co

57+(7) 8851005 Ext 6202

www.migracioncolombia.gov.co



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



20217100791561

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20217100791561**

Fecha: **2021-12-07**

7105050 - GRUPO INTERDISCIPLINARIO MISIONAL ORINOQUIA

Doctora

KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES

Secretaria Juzgado Civil del Circuito de Arauca

j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref: Proceso Verbal
Radicado 2018-00086-00
Demandante ALICIA LUNA SPOSITO
Demandado VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO

JOSE ERASMO ORJUELA CARO, en mi calidad de xx de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Seccional Arauca, por medio del presente me permito dar respuesta a su oficio No. JCCA-1122 del 1 de octubre de 2021, para que obre en la actuación de la referencia.

En atención a su comunicación, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

1. ***“Que requisitos se requiere desde el punto de vista de la legislación de migración y visa para que un extranjero sin residencia en Colombia pueda ser apoderado general sobre negocios ubicados en Colombia.*”**

Todo extranjero que quiera ejercer una actividad en Colombia deberá tramitar la respectiva visa ante la Cancillería; sin embargo, para el ejercicio de profesiones reguladas; es decir, estudios superiores, deberá convalidar el título ante el Ministerio de Educación Nacional y una vez convalidado, deberá realizar los respectivos registros de acuerdo a la profesión.

Es de resaltar que el Ministerio de Educación Nacional, es la encargada en Colombia de la convalidación de títulos, y manifiesta en los siguiente que se encuentra su página web



“En algunas profesiones los Consejos profesionales regulan el ejercicio profesional. Para la convalidación de los títulos puede también tenerse en cuenta la suscripción de convenios bilaterales para el reconocimiento mutuo de sistemas de aseguramiento y fomento de la calidad incluyendo la acreditación; el reconocimiento unilateral de otro sistema; a inclusión de países con reconocimiento automático (Chile, Japón, Rusia, Estados Unidos, Australia, Suecia, Francia, Inglaterra, Alemania) y el ranking de las 500 mejores universidades.”...

“Existen normas específicas que reconocen y reglamentan el ejercicio de las siguientes profesiones: Abogacía, Enfermería, Laboratorista Clínico, Contador Público, Odontología, Medicina y Cirugía, Química Farmacéutica o Farmacia, etc”.

Por lo anterior, el ejercicio de profesiones y actividades en Colombia por parte de ciudadanos extranjeros deberá contar con la convalidación del título y registro respectivo; y la respectiva visa que le permita ejercer dichas actividades otorgada por la Cancillería

2. Se requiere algún tipo de visa para ser apoderado general.

Todo extranjero sin excepción debe tener una visa vigente para realizar cualquier tipo de actividad en Colombia; el extranjero podrá solicitar ante el Ministerio de Relaciones exteriores la visa tipo “V” (visitante) para realizar gestiones de negocios o, para realizar trámites administrativos y/o judiciales ante entidades o autoridades en Colombia, cuyas condiciones y requisitos generales y específicos se encuentran establecidos en la Resolución 6045 de 2017.

3. Se requiere informar a MIGRACIÓN COLOMBIA o la CANCELLERÍA frente al adelantamiento de algún trámite ante una autoridad judicial en Colombia por parte de un extranjero sin residencia en Colombia a través de un poder general

En el trámite para expedición de la Visa ante la Cancillería se exige el reporte de datos y el diligenciamiento total de los requisitos, contando con un acápite de registro del motivo por el cual es requerida, ese componente específico se encuentra descrito en la Resolución 6045 de 2017 así:

ARTÍCULO 41. REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN ACTIVIDAD. De acuerdo con la actividad que se proponga, el extranjero que solicite visa tipo “V” deberá además cumplir con los siguientes requisitos específicos:

(...)



4. Para realizar trámites administrativos y/o judiciales ante entidades o autoridades en Colombia, aportar certificado de la entidad o autoridad ante la cual realizará el trámite.

Y en todo caso, se requiere que el extranjero una vez obtenga su Visa la registre ante Migración Colombia:

4. *Manifiestar la consecuencia jurídica de realizar actos no permitidos para extranjeros sin residencia en Colombia cuando no cuentan con la visa requerida...*

Desde el punto de vista administrativo sancionatorio todo extranjero hallado en el territorio colombiano ejerciendo actividad alguna sin estar autorizado para ello, será sancionado administrativamente ya sea con multa, deportación o expulsión de acuerdo a la gravedad de la actuación adelantada en Colombia.

En lo que respecta a las preguntas complementarias, debo manifestar que atendiendo a que el trámite de la Visa es de exclusiva competencia de la Cancillería, sugiero que se consulte de forma directa a la entidad.

De otra parte y atendiendo que el Despacho dio inicio a un trámite sancionatorio para atención del presente cuestionario, ruego al titular del Juzgado tener en cuenta que todos los trámites de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se reciben a través del correo electrónico noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co, del nivel central, de donde luego son repartidos a las dependencias a nivel nacional, luego la mora en la respuesta no obedece al querer o voluntad de este funcionario a quien recientemente le fue encargada dicha labor.

Sin otro particular,

Cordialmente,

JOSE ERASMO ORJUELA CARO

Coordinador Misional

Regional Orinoquia

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Elaboró: Jose orjuela caro / Coordinador Misional